

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 558
Demandante /Ejecutante : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A
Demandado /Ejecutado : C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A
Radicación : 765204003006-2021-00130-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.558 del 9/6/2021 radicado en nuestras dependencias el día 9/6/2021 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A con identificación No 800188665

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

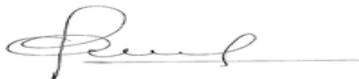
Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
DIAN PALMIRA-	226201001-	20201019-	20200225000483-
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	5358	20191112	2019-00291

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA MONTAÑO
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.